

cida por el Ministerio de Educación.
Artículo 4°- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación.

Artículo 5°- El Poder Ejecutivo realizará las modificaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de la presente.

Artículo 6°- Invítase a las Municipalidades a adherirse a la presente.

Artículo 7°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2015.

RODRIGUEZ

--- 0 ---

DECRETO N° 1998 07-09-15

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1051. Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RIOS
Sergio D. ARAQUE

LEY PROVINCIAL N° 1052

Sancionada el día 13 de Agosto de 2015.-

Promulgada el día 07 de Septiembre de 2015.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DE ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al régimen establecido por la Ley nacional 27.130, de Prevención del Suicidio en todos sus términos.

Artículo 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2015.

RODRIGUEZ

--- 0 ---

DECRETO N° 1999 07-09-15

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1052. Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RIOS
Sergio D. ARAQUE

LEY PROVINCIAL N° 1053

Sancionada el día 13 de Agosto de 2015.-

Promulgada el día 07 de Septiembre de 2015.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DE ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°- Incorpórase al Título VI de la Ley provincial 110 Ley Orgánica del Poder Judicial, el Capítulo III ter con el siguiente texto:

«CAPÍTULO III Ter.- JUZGADO CONTRAVENCIONAL

Artículo 43 ter.- En cada Distrito Judicial se establecerá un (1) Juzgado Contravencional.

Para ser Juez Contravencional se deberán reunir los requisitos establecidos para el Juez de Primera Instancia.

Conocerá y decidirá en las instancias que establezca el Código Contravencional.

Cada Juzgado será asistido por un Secretario.»

Artículo 2°- Sustitúyese el primer párrafo del artículo 44 de la Ley provincial 110 por el siguiente texto:

«En cada Distrito Judicial se establecerán tres (3) Juzgados de Instrucción.»

Artículo 3°- Sustitúyese el artículo 45 de la Ley provincial 110 por el siguiente texto:

«Artículo 45.- Se denominarán Juzgados de Instrucción N° 1, N° 2 y N° 3.»

Artículo 4°- Incorpórase al Título VI, Capítulo XI de la Ley provincial 110, el artículo 60 bis con el siguiente texto:

«Artículo 60 bis.- En el Municipio de Tolhuin se instalará un (1) Juzgado Vecinal de competencia extendida, en materia penal, civil, comercial, laboral, de familia y contravenciones, en la jurisdicción territorial de ese Municipio. La determinación de la competencia y normas de procedimiento del Juzgado Vecinal se establecerán por

una ley complementaria a iniciativa exclusiva del Superior Tribunal de Justicia. Se lo dotará de las dependencias anexas necesarias.»

Artículo 5°- Sustitúyese el artículo 62 de la Ley provincial 110 por el siguiente texto:

«Artículo 62.- Actuarán en la Provincia dos (2) Fiscales Mayores, diez (10) Agentes Fiscales, dos (2) Defensores Públicos Mayores y diez (10) Defensores Públicos. Los Fiscales Mayores y Defensores Públicos Mayores tendrán a su cargo la jefatura de las Oficinas de Fiscales y Defensorías, respectivamente, en cada Distrito Judicial.

Organizarán y controlarán la gestión administrativa y tendrán los mismos deberes y atribuciones respectivamente que los correspondientes a los Agentes Fiscales y Defensores Públicos, sin perjuicio de las demás funciones que dispusieran los Titulares de cada Ministerio Público y la legislación vigente.»

Artículo 6°- Sustitúyese el artículo 66 de la Ley provincial 110 por el siguiente texto:

«Artículo 66.- Los Agentes Fiscales tendrán a su cargo el impulso de la acción penal pública y se desempeñarán ante los restantes Tribunales y Juzgados, de acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes establecidos en los códigos de procedimiento. Asimismo, tendrán a su cargo la investigación penal preparatoria en los casos que tramiten conforme al procedimiento especial para casos de flagrancia y al Código Contravencional. Realizarán también toda otra actividad que, siendo compatible con sus funciones específicas, resulten asignadas por el Fiscal ante el superior Tribunal. Cada distrito contará con tres (3) Secretarios que asistirán a los Agentes Fiscales.»

Artículo 7°- Sustitúyese el primer párrafo del artículo 69 de la Ley provincial 110 por el siguiente texto:

«Artículo 69.- Los Defensores Públicos intervendrán en la defensa de pobres, ausentes, imputados, y condenados en causa penal, en los casos que prescriban las leyes específicas. Cada Distrito contará con un (1) Secretario que asistirá a los Defensores Públicos.»

Artículo 8°- Incorpórase al Título VIII de la Ley provincial 110 el Capítulo V Ter, con el siguiente texto:

«CAPÍTULO V Ter.- DEL JUEZ CONTRAVENCIONAL

Artículo 78 ter.- El Juez Contravencional será reemplazado por el Secretario Contravencional, el que deberá reunir los mismos requisitos para su designación que el Juez de Primera Instancia».

Artículo 9°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2015.

RODRIGUEZ

--- 0 ---

DECRETO N° 2000 07-09-15

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1053. Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RIOS
Sergio D. ARAQUE

LEY PROVINCIAL N° 1054

Sancionada el día 13 de Agosto de 2015.-

Promulgada el día 07 de Septiembre de 2015.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DE ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley provincial 1009, Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de recursos de la Administración Pública - Ejercicio 2015, por el siguiente texto:

«Artículo 18.- Facúltase al Poder Ejecutivo y a los Organismos Descentralizados a producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones y programas, así como a transferirse recíprocamente y/o suprimir vacantes de la planta de personal aprobada por la presente ley, con la única limitación de no incrementar el número total de cargos. El poder Ejecutivo podrá designar o reubicar personal temporario, permanente o de planta política y/o gabinete hacia y desde las distintas reparticiones de los Organismos Descentralizados cuando los organismos cuenten con el debido res-

paldo presupuestario en forma previa a la designación o reubicación del agente o funcionario.».
Artículo 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2015.

RODRIGUEZ

--- 0 ---

DECRETO N° 2001 07-09-15

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1054, Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RIOS
Sergio D. ARAQUE

DECRETO N° 1983 03-09-15

ARTÍCULO 1°- Designese Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda, al Ing. Roberto Enrique LORENTE, D.N.I. N° 10.027.066, a partir del día de la fecha. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- De forma.

RIOS
Sergio D. ARAQUE

DECRETO N° 1984 04-09-15

ARTÍCULO 1°- No hacer lugar al Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa VIAL AGRO S.A. SADE ELECTROMECHANICA S.A. UTE, a través de sus apoderados contra la Resolución IPV N° 817/15, emitida en el marco de la Licitación Pública IPV Obras N° 03/15, para la ejecución de la Obra denominada: «PAVIMENTACION PARQUE INDUSTRIAL-RÍO GRANDE», autorizada por la Resolución IPV N° 452/15. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. N° 525/15.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la empresa VIAL AGRO S.A. - SADE ELECTROMECHANICA S.A. UTE con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 525/15, haciéndole saber que se ha agotado la instancia administrativa y que podrá deducir la acción judicial respectiva dentro del plazo de

noventa (90) días computados a partir de la notificación del presente, de conformidad a lo normado en los artículos 7, 15 y 24 de la Ley Provincial N° 133.
ARTICULO 3°- De forma.

RIOS
Sergio D. ARAQUE

DECRETO N° 1985 04-09-15

VISTO la visita que realiza a la Provincia el señor Ministro de Turismo de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en el marco del evento internacional denominado «INTERSKI 2015», a desarrollarse en la ciudad de Ushuaia. Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Declárase HUÉSPED DE HONOR de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al señor Ministro de Turismo de la Nación, Dn. Carlos Enrique MEYER.

ARTÍCULO 2°- De forma.

RIOS
Sergio D. ARAQUE

DECRETO N° 1986 04-09-15

VISTO la visita que realiza a la Provincia el señor Presidente de la Cámara Argentina de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en el marco del evento internacional denominado «INTERSKI 2015», a desarrollarse en la ciudad de Ushuaia. Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS

DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Declárase HUÉSPED DE HONOR de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al señor Presidente de la Cámara Argentina de Turismo, Dn. Oscar GHEZZI.
ARTÍCULO 2°- De forma.

RIOS
Sergio D. ARAQUE

DECRETO N° 1987 04-09-15

ARTÍCULO 1°- Rectificar la fecha de inicio del traslado del señor Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dn. Roberto Luis CROCIANELLI autorizado mediante Decreto Provincial N° 1970/15; por lo que, donde dice: «a partir del día siete (07) de septiembre», deberá leerse: «a partir del día seis (06) de septiembre». Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- De forma.

RIOS
Sergio D. ARAQUE

DECRETO N° 1988 04-09-15

ARTÍCULO 1°- Hacer lugar al Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. Lelia Carina TREJO, D.N.I. N° 26.724.279, contra el Decreto Provincial N° 924/15 en orden de lo establecido en el artículo 110, inciso c) de la Ley Provincial N° 141. Ello, de conformidad a los considerandos precedentes y el Dictamen S.L. y T. N° 523/15.

ARTICULO 2°- Notificar a la docente Lelia Carina TREJO, D.N.I. N° 26.724.279, con copia del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 523/15.

ARTICULO 3°- Remitir copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 523/15 y del presente a la Sra. Ministro de Educación, a la Dirección General de Personal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos ambas dependientes del Ministerio de Educación; al Sr. Secretario General de Gobierno, a la Dirección General de Recursos Humanos; y a la Dirección General de Sumarios e Informaciones Sumarias de la Secretaría Legal y Técnica, a sus fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°- De forma.

RIOS
Sergio D. ARAQUE

DECRETO N° 1989 04-09-15

ARTICULO 1°- Hacer lugar a la petición de excepción al artículo 10 inciso d) (percepción del 50% de los haberes durante el tercer año de licencia por enfermedad o accidente de trabajo) del Decreto Nacional N° 3413/79, formulada por el agente Jorge Omar MOLINA, Legajo N° 8148366/00 y en consecuencia conceder licencia por enfermedad con goce íntegro de haberes a partir del día 23 de octubre de 2014 y por el término de un (1) año, o hasta el alta definitiva o cese de la relación laboral, si estos fueran de fechas anteriores. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Haberes, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Marisa E. MONTERO

DECRETO N° 1990 04-09-15

VISTO el Expediente N° 4897-EC/2015 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Territorial N° 343, Ley Provincial N° 231 y en el Decreto Provincial N° 82/92, corresponde realizar la liquidación mensual de la distribución de ingresos coparticipables.

Que se conocen las cifras definitivas de los ingresos coparticipables correspondientes al mes de Mayo de 2015.

Que por Ley Provincial N° 892, promulgada el día 9 de Octubre de 2012, se transforma a la entonces Comuna en Municipio de Tolhuin, por tal motivo se aplicó hasta la Recaudación de Recursos Coparticipables del 9 de Octubre de 2012, los coeficientes vigentes a esa fecha, y a partir de la Recaudación de Recursos Coparticipables del 10 de Octubre de 2012, los nuevos coeficientes en virtud de la mencionada ley.